

ACUERDO N° 60/2020
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, Ley de Inscripción de Derechos Reales, 15 de noviembre de 1887, Reglamento, modificación y actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales, DS N° 27957, 24 de diciembre de 2004, la necesidad de aprobar EL DÍA DEL SERVICIO DE REGISTRO DE DERECHOS REALES, disposiciones conexas, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I. El art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de Recursos Humanos tal cual establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

A su vez, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones **para resolver y decidir** todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y **recursos humanos**"*.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece que: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el art. 80 del D.S. N° 27957 concordante con el art. 17.II de la Ley N° 1817, señala: *"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, **dependen del Consejo de la Judicatura...**, (ahora Consejo de la Magistratura).*

Que, hace 133 años un 15 de noviembre de 1887, se promulgo la Ley de Inscripción de Derechos Reales, con esta génesis la República de Bolivia ha asumido aspectos elementales del derecho registral, a través de una institución como es la Oficina del Registro de Derechos Reales, con jurisdicción en todo el territorio nacional, para otorgar publicidad a los actos que involucran ya sea al registro o la constitución de algún gravamen, sobre bienes inmuebles o muebles sujetos a registro; esta funcionalidad por disposición legal es competencia del Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO II. Que, con la finalidad de rendir homenaje a la creación de las Oficinas Registrales de Derechos Reales y realizar las actividades protocolares poniendo de manifiesto los alcances y dificultades del Servicio Registral de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, congregando la participación de las sociedad civil organizada y autoridades públicas. Conforme las atribuciones y competencias constitucionales y legales establecidas para Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2020, **declara cada (15) quince de**

noviembre como el día del Servicio de Registro de Derechos Reales.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1. 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. – Declarar, cada (15) quince de noviembre, día del Servicio de Registro de Derechos Reales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Segundo. - Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Nota. - El Consejero Dr. Omar Michel Duran, es disidente en la decisión del presente Acuerdo.



Abog. Gonzalo Alcon Aliaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



M.Sc. Dolka Vanessa Gómez Espada
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA